



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Capitán de Corbeta AP
TOMAS FERNANDO PULIDO MENDOZA
Jefe de la Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Suprema

No. 574-2012-
DE/

Lima, 07 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 7563 se creó la "Condecoración Militar de Ayacucho", a fin de premiar a los peruanos y extranjeros por sus actos meritorios a la Defensa Nacional y a las Banderas de Guerra que se distingan por su participación en la Defensa Nacional;

Que, con Ley N° 25135, se especifica que la "Orden Militar de Ayacucho" constituye la condecoración de mayor jerarquía castrense, la misma que conforme a lo señalado en el literal b) de su artículo 1°, será conferida, entre otros, a militares y civiles extranjeros que se hayan hecho acreedores al reconocimiento del Estado por hechos o acciones, excepcionalmente meritorios a favor de la Defensa Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016 DE/SG, de fecha 12 de junio de 1990, se aprobó el Reglamento de la Condecoración de la "Orden Militar de Ayacucho", cuyo párrafo 8 señala como causal para su otorgamiento, los actos o servicios excepcionales prestados a la Defensa Nacional en tiempo de paz o en tiempo de guerra;

Que, de conformidad con el párrafo 10 literal a. del Reglamento precitado, corresponde otorgar la Condecoración "Orden Militar de Ayacucho", en el Grado de "GRAN CRUZ", al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú;

Que, en ese sentido, en sesión de fecha 3 de setiembre de 2012, el Consejo de la Orden, ha acordado otorgar la Condecoración "Orden Militar de Ayacucho", en el Grado de "GRAN CRUZ", al señor Almirante **Carlos Roberto TEJADA MERA**, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la condecoración "Orden Militar de Ayacucho" en el grado de "Gran Cruz", al señor Almirante **Carlos Roberto TEJADA MERA**, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

.....
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

